

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 27 DE ABRIL DE 2023

En Sepúlveda, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D^a Beatriz Antón Sanz, D^a María Carmen Moreno Varela, D. Gregorio Pérez Poza y D^a María Dolores Peralta del Amo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten, D. Roberto Jesús Pascual Blázquez, D. Jorge Velasco Santos, D. Jonatan Llorente Benito y D. Francisco Notario Martín.

la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión extraordinaria de 31 de marzo de 2023, que han recibido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y se aprueba por unanimidad de los asistentes, tal como ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

DECRETO 58/2023.- Concediendo a UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A. licencia municipal para las siguientes obras:

.- Canalización subterránea de 7 metros en Calle San Gil nº1 de Sepúlveda.

.- Canalización subterránea de 13 metros en Calle Victoriano de la Serna nº 4 de Sepúlveda.

DECRETO 60/2023.- Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación ambiental de cambio de polígono y parcela de la parcela 409 del polígono 4 a parcela 45 del polígono 4 de Hinojosas del Cerro, como consecuencia de la concentración parcelaria realizada, y la ampliación a 20 gallinas, con las condiciones que se señalan.

DECRETO 62/2023.- Con el siguiente contenido:

“Ante el grave estado de deterioro físico que presenta el inmueble desocupado ubicado en la calle Conde de Sepúlveda nº 18 de esta Villa, que supone un riesgo actual y real a las personas y los bienes, debiéndose adoptar las medidas necesarias.

RESULTANDO:

1º.- Con fecha 23 de marzo de 2023, se presentó en el Ayuntamiento por el arquitecto D. José Mata Wagner, instancia sobre situación de precariedad del edificio situado en la C/ Conde de Sepúlveda número 18, de Sepúlveda, y posibles daños a terceros y a la vía pública que su estado de conservación puede acarrear, acompañando informe técnico justificativo de la necesidad urgente de demoler la fachada principal de la planta primera del edificio, y solicitando autorización para dicha actuación, así como el corte completo de la calle en el tramo de la fachada del edificio.

El 29 de marzo de 2023, un nuevo escrito, sobre la “ruina inminente” que presenta toda la estructura de la cubierta del edificio (ya en buena parte derrumbada) y de su planta primera, que conlleva una inestabilidad todavía mayor de la fachada de dicha planta (con riesgo evidente de vuelco hacia la vía pública), lo que implica necesariamente la demolición de dicha fachada. Aportando “Propuesta de Derribo Parcial (y medidas de seguridad) del muro de entramado de la planta primera de la fachada principal del edificio, con la propuesta de intervención que describe, en las etapas que señala, y primera medida de seguridad consistente en el levantamiento de una estructura de soportes y jácenas de acero laminado, a modo de puente sobre la estrecha calle Conde de Sepúlveda.

Con fecha 30 de marzo comunica el encargo de la propiedad como técnico responsable de las obras, y el coste aproximado de las medidas de seguridad en el importe de 12.000 € de

presupuesto de ejecución material.

2º.- Por la Arquitecta Municipal se ha emitido con fecha 31 de marzo de 2023, el informe que consta en el expediente sobre la Propuesta, considerando que el edificio se encuentra en evidente ruina inminente, pues se ha producido un derrumbe parcial que afecta a la cubierta y totalidad de la planta primera y derrumbes parciales en la planta baja, como se manifiesta en el documento de la propuesta presentada y puede verse en las fotografías que incluye; concluyendo: Se informa favorablemente autorizar el llevar a cabo de manera inmediata bajo la dirección facultativa de arquitecto las medidas de seguridad consistentes en las obras de vallado y corte provisional de la calle Conde Sepúlveda a la altura del número 18, para el levantamiento de la estructura de soportes y jácenas de acero laminado, a modo de puente. Así como el derribo del alero de toda la fachada que se encuentra inestable. Estas actuaciones deberían realizarse, de forma que una vez terminadas pudiera quedar abierta la calle. También se considera necesario de inmediato informar de estas actuaciones de seguridad a la sección de Patrimonio Cultural de la junta de Castilla y León en Segovia, así como darla traslado de la propuesta técnica presentada para autorización de los derribos parciales de la edificación que se proponen en la ETAPA 2 de la citada propuesta sobre la que se informa favorablemente.

3º.- A fin de evitar riesgos para las personas y los bienes, los operarios municipales, por orden de esta Alcaldía, han procedido a cortar la calle, mediante la instalación de vallas en los dos extremos de la misma, a lo largo de la fachada del edificio, e instalando en el vallado los correspondientes carteles prohibiendo el paso.

4º.- Según la información facilitada por D. José Mata Wagner, las propietarias del edificio, y que suscriben la comunicación del encargo profesional de dirección de obra realizado a dicho técnico, son D^a María Jesús Sáez San José y D^a Lucía Raga San José.

Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal sobre la legislación aplicable.

CONSIDERANDO:

1º.- El edificio está situado en el Conjunto Histórico (declarado Bien de Interés Cultural con dicha categoría) y figura con protección integral en el catálogo de edificios del Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda (PEVISE), incluido en la Ordenanza de Protección Integral, apartado IV Casas Populares de los Siglos XVI y XVII, siendo de aplicación la normativa establecida en los artículos 108 y siguientes del Plan Especial, estableciendo el artículo 109 “Demoliciones” La demolición total o parcial, no se admitirá, salvo las de las fábricas añadidas, claramente perturbadoras y carentes de significado cultural.

2º.- El art. 108.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, establece que cuando la amenaza de ruina inminente ponga en peligro la seguridad pública o la integridad de un inmueble afectado por declaración de Bien de Interés Cultural, el Ayuntamiento podrá ordenar el inmediato desalojo (no necesario en este caso al estar deshabitado) y las demás medidas necesarias para evitar daños a las personas y a los bienes públicos; entre ellas sólo se incluirá la demolición parcial cuando sea imprescindible, y en ningún caso cuando afecte a un inmueble declarado Monumento.

Conforme a lo establecido en el artículo 328 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la situación de ruina inminente determinará que el órgano competente adopte las medidas cautelares necesarias para impedir daños a las personas o las cosas, o la pérdida del Bien de Interés Cultural, tales como apeo y apuntalamiento del inmueble, cerco de fachadas, desvío del tránsito ..., entre estas medidas sólo puede incluirse la demolición de aquellas partes del inmueble que sea imprescindible eliminar, y en ningún caso, si se trata de Monumentos declarados o en proceso de declaración o de inmuebles catalogados con un nivel de protección que impida la demolición.

3º.- El artículo 40 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, que regula la declaración de ruina de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, dispone en su apartado 3 para el supuesto concreto de que la situación del inmueble conlleve peligro inminente de daños a las personas (ruina inminente), que la entidad que incoase el expediente habrá de tomar las medidas oportunas para evitar dichos daños, adoptando las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de las características y elementos singulares del edificio. Dichas medidas no podrán incluir más demoliciones que las

estrictamente necesarias, y se atenderán a los términos previstos en la resolución de la Consejería competente en materia de cultura.

El artículo 88 4. del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, que se pronuncia en los mismos términos, atribuye la competencia para dictar dicha resolución, previo informe técnico, al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León (Presidente de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural conforme al artículo 15 de dicho Reglamento).

El PEVISE en su Artículo 28, apartado 2 *Sobre los expedientes de declaración de ruina*, recoge textualmente esta normativa reglamentaria.

El artículo 14.1 c. del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que es competencia de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural autorizar la demolición de inmuebles situados en Bienes de Interés Cultural declarados con las categorías previstas en el artículo 89, que en su apartado 2 *Demolición* explicita que la demolición de inmuebles situados en Bienes de interés declarados con la categoría de Conjunto Histórico requerirá la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio, disponiendo el apartado 3 del referido artículo que a la petición de autorización se acompañará un proyecto de sustitución que habrá de tener en cuenta la conservación, armonía y enriquecimiento de los valores del conjunto o el entorno protegido y cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 38.1 c) y 42.4 de la Ley 12/2002, de 11 de julio. Considerando el artículo 42.1 excepcionales las sustituciones de inmuebles que sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.

No obstante, en este caso se trata de la adopción de las medidas de seguridad necesarias ante la situación de peligro inminente para las personas, y con arreglo a lo establecido en la legislación urbanística y de Patrimonio Cultural de Castilla y León, determinar lo que proceda sobre la propuesta de demolición de partes del edificio conforme a lo que resuelva la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, a la que debe darse traslado urgente de la propuesta técnica de derribo parcial presentada.

Como órgano competente con arreglo al art. 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Incoar expediente en orden a la declaración de ruina inminente parcial que proceda del inmueble sito en la C/ Conde de Sepúlveda nº 18 de Sepúlveda.

SEGUNDO.- Autorizar las siguientes medidas de seguridad contenidas en propuesta presentada por el arquitecto D. José Mata Wagner, a llevar a cabo de manera inmediata y bajo la correspondiente dirección facultativa, debiendo adoptarse por la propiedad en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación de la presente resolución:

- Levantamiento de la estructura de soportes y jácenas de acero laminado, a modo de puente sobre la calle Conde de Sepúlveda.
- Derribo del alero de toda la fachada principal del edificio que se encuentra inestable.
- Completar y reforzar en lo que sea necesario el vallado y corte provisional de la calle, que deberán mantenerse durante la ejecución de las actuaciones anteriores, hasta que la estructura esté completamente terminada, de forma que pueda quedar abierta la calle al tránsito con la debida seguridad.

TERCERO.- Advertir a las propietarias del inmueble que, aparte de las responsabilidades que puedan serles exigidas en caso de daños a las personas o a los bienes, el incumplimiento de las medidas ordenadas en el apartado anterior facultará al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria a costa de la propiedad, siéndoles repercutidos todos los gastos e indemnizaciones correspondientes, que podrán ser exigidos por el procedimiento administrativo de apremio.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución y de la propuesta técnica presentada a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León en Segovia, a efectos de que, previos los trámites oportunos, resuelva lo que proceda sobre la autorización de los derribos parciales de la edificación que se plantean en la Etapa 2 de la citada propuesta (derribo completo del faldón de cubierta que da a la calle Conde de Sepúlveda y demolición completa de la planta primera que vierte a dicha calle).

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la propiedad y resto de interesados en el expediente.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

DECRETO 63/2023.- Sobre escrito remitido por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Grajera en relación al proceso selectivo para estabilización de empleo mediante concurso-oposición para dos plazas de operarios de servicios múltiples, convocado por dicha Entidad Local, solicitando que se proponga para formar parte del Tribunal de Selección algún funcionario de carrera o personal laboral de este Ayuntamiento que tenga titulación de igual o superior nivel al exigido para las plazas convocadas. Con arreglo al deber de colaboración entre las Administraciones Públicas establecido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se resuelve proponer la designación de la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento D^a Esther Well Fadrique, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Grupo A1.

DECRETO 64/2023.- Sobre escrito remitido por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Grajera, con igual solicitud en relación al concurso-oposición para plaza de Oficial Administrativo; resolviendo proponer, en los mismos términos, la designación de la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento D^a Esther Well Fadrique.

DECRETO 65/2023.- Sobre declaración presentada, comunicando el cambio de titularidad y modificación a Bar-Cafetería del establecimiento sito en la Plaza de España nº 14 de Sepúlveda, que anteriormente figuraba a nombre de D. Antonio-Javier Francisco Cristobal como Bar especial; resolviendo entender cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizar el cambio de titularidad de las licencias de actividad (ambiental) y de apertura del expresado establecimiento para Bar-Cafetería a nombre de D. Gabriel García Martín, a salvo del resto de intervenciones y autorizaciones que fueran preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas, y con las siguientes condiciones:

1^a.- Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

2^a.- Antes de iniciar la actividad de Bar-Cafetería deberá presentarse en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Copia del alta en la actividad económica en la Agencia Tributaria.
- Seguro de responsabilidad civil (póliza concertada y recibo pagado, o certificado de seguro) exigido por el artículo 6.1 la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos de Castilla y León.

3^a.- El nuevo titular deberá dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación al ejercicio de la actividad, y en especial a las disposiciones aplicables en materia higiénico-sanitaria.

DECRETO 66/2023.- De concesión de la licencia de obras solicitada para cambio de uso de vivienda y almacenes a vivienda de uso turístico con piscina, en edificio sito en C/ Real nº 33 de Consuegra de Murera, con arreglo al proyecto de ejecución presentado, condicionada al cumplimiento de lo siguiente, con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal para cumplimiento de las NNSS de planeamiento municipal aplicables (condiciones estéticas establecidas en el título Doce de dichas Normas):

- La carpintería exterior que sea metálica deberá ser en color marrón oscuro (en algunas partidas no está definido el color).
- El vallado de la parcela no puede ser de bloque de hormigón visto, puesto que no es el característico de la arquitectura de la zona, por lo que deberá modificarse para su autorización.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia y con el resto de condiciones señaladas en la resolución.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 42 y 43 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, aplicables al tratarse de una actividad incluida en su Anexo III, apartado 6.10) *Actividades de alojamiento turístico tipo hotelero, apartamento turístico, vivienda turística, albergue y turismo rural*; una vez finalizadas las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento la preceptiva comunicación ambiental, acompañando la correspondiente documentación.

DECRETO 67/2023.- Sobre expediente de solicitud de licencia de obra para ejecución de edificio de cocina y aseos para la Posada de San Millán, sita en C/ Vado nº 12 de Sepúlveda.

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal, al cumplir el proyecto el Plan Especial del Conjunto Histórico una vez presentado plano modificado conforme a lo requerido, y que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural ha acordado en sesión de 23 de febrero de 2023, *Autorizar los trabajos de excavación y control arqueológico solicitados*, con la prescripción y resto de condiciones que señala; se resuelve:

Conceder la licencia de obras solicitada, con arreglo al proyecto de ejecución visado el 04/08/2022, si bien con la modificación (plano 4M) de noviembre de 2022, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- Deberá cumplirse la prescripción establecida en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 23 de febrero de 2023: *Teniendo en cuenta las referencias arqueológicas conocidas sobre la zona, el control arqueológico se llevará a cabo en cualquier caso y no solo ceñido a la superficie de la edificación proyectada, sino haciéndolo extensivo a todos los movimientos de tierra, incluyendo las zanjas de acometidas, saneamiento y abastecimiento y otros servicios que pudieran instalarse, hasta sus encuentros con las redes municipales.* Así como con el resto de condiciones que se señalan en el referido acuerdo.
- Antes de iniciar las obras deberá presentarse el correspondiente nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia y con el resto de condiciones señaladas en la resolución.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 42, 43 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, aplicables al tratarse de una actividad incluida en su Anexo III, apartado 6.12) *Centros e instalaciones de turismo rural incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa en materia de ordenación de alojamientos de Turismo Rural*; una vez finalizadas las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento la preceptiva comunicación ambiental, acompañando la correspondiente documentación.

DECRETO 68/2023.- Concediendo la licencia de obras solicitada para ejecución de nave-almacén para maquinaria y herramientas de uso agrícola en parcela 5615 del polígono 6 de Consuegra de Murera, con arreglo al proyecto de ejecución presentado, condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia y con el resto de condiciones señaladas en la resolución.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 42, 43 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, aplicables al tratarse de una actividad incluida en su Anexo III, apartado 2.7) *Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas*; una vez finalizadas las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento la preceptiva comunicación ambiental, acompañando la correspondiente documentación.

DECRETO 69/2023.- De concesión de la licencia solicitada para ampliación y cambio de uso de almacén a vivienda en C/ Sol nº 2 de Villaseca, con arreglo al proyecto de ejecución presentado, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- Las carpinterías exteriores metálicas deberán ser de color marrón oscuro.

- Antes de iniciar las obras deberá presentarse el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia y con el resto de condiciones señaladas en la resolución.

DECRETO 70/2023.- Concediendo la licencia de obra solicitada para ejecución de vivienda unifamiliar aislada en C/ Pozo nº 19 de Villaseca, y vista la documentación técnica presentada, condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- Las carpinterías exteriores metálicas deberán ser de color marrón oscuro.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia y con el resto de condiciones señaladas en la resolución.

DECRETO 71/2023.- Sobre escrito remitido por el Sr Alcalde del Ayuntamiento de Turégano en relación al proceso selectivo para estabilización de empleo mediante concurso, de las plazas que señala, convocado por dicha Entidad Local, solicitando que la persona que ostenta el puesto de Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento pueda formar parte del Tribunal Calificador. Con arreglo al deber de colaboración entre las Administraciones Públicas establecido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; se resuelve acceder a lo solicitado, y que se proceda a la designación para formar parte del Tribunal de Selección según lo propuesto, de la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento D^a Esther Well Fadrique.

DECRETO 72/2023.- Sobre escrito remitido por el Sr Alcalde del Ayuntamiento de Sebúlcor en relación al proceso selectivo para estabilización de empleo mediante concurso, de las plazas que señala, convocado por dicha Entidad Local, solicitando que se proponga para formar parte del Tribunal de Selección algún funcionario de carrera o personal laboral de este Ayuntamiento que tenga titulación de igual o superior nivel al exigido para las plazas convocadas. Con arreglo al deber de colaboración entre las Administraciones Públicas establecido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se resuelve proponer la designación de la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento D^a Esther Well Fadrique, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Grupo A1.

DECRETO 74/2023 (sustituye al numerado 73/2023 por corrección de errores materiales).- Con el siguiente contenido:

“En relación al recurso interpuesto contra este Ayuntamiento por PABLO GÓMEZ-ACEBO CALONJE en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, recurso contencioso administrativo PO 29/2022, contra inactividad del Ayuntamiento en relación a ocupación de la vía pública con terraza del bar-restaurante “El Señorío de Sepúlveda”; con arreglo a lo establecido en el artículo 21.1.k) de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ejercitar las acciones de defensa en el mencionado procedimiento contencioso administrativo.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio de Abogacía de Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Segovia la defensa en el procedimiento citado, al carecer este Ayuntamiento de servicios jurídicos propios al efecto y dada la carga que supondría la contratación de abogado, teniendo en cuenta los reducidos recursos de la Hacienda Municipal para las obligaciones a que debe atender.

TERCERO.- Proceder al nombramiento de Procurador que fuera necesario, en su caso, para la representación en el referido procedimiento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución en la primera sesión que celebre para su ratificación.”

Se aclara por Secretaría que el recurrente ha presentado escrito en el Juzgado Contencioso Administrativo de Segovia, entendiéndose satisfechas sus pretensiones, al haberse producido una carencia sobrevenida del objeto del recurso y solicitando dar por

finalizado el procedimiento, si bien pidiendo la condena en costas del Ayuntamiento, por lo que se ha solicitado la defensa del servicio de Abogacía, habiendo presentado el Letrado de Diputación las correspondientes alegaciones, manifestando la conformidad del Ayuntamiento con que no existe objeto del recurso (no ya por pérdida sobrevenida, sino por inexistencia desde su inicio) y con el archivo del mismo, pero oponiéndose a la petición de condena en costas, conforme a los razonamientos jurídicos que se detallan.

DECRETO 75/2023.- Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación ambiental de la actividad de corral doméstico de gallinas en la Calle Abubad 8 de Sepúlveda, con las condiciones que se señalan.

DECRETO 76/2023.- Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación ambiental de la actividad de corral doméstico de 3 caballos en la parcela 10 del polígono 2 de Perorrubio (Vellosillo), con las condiciones que se señalan.

DECRETO 78/2023.- Sobre documentación presentada, comunicando cambio de titularidad de las licencias municipales de actividad y apertura del Tanatorio y dependencias de servicio, sito en C/ Isabel La Católica nº 26 (antes C/ Hospital nº 4) de Sepúlveda, que figuraban a nombre de Lápidas y Funerarias El Carmen, S.L.; resolviendo entender cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizar el referido cambio de titularidad de las licencias ambiental y de apertura del Tanatorio y dependencias de servicio a nombre de Funeraria Cantalejo El Carmen, S.L., a salvo del resto de intervenciones y autorizaciones que fueran preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas competentes en la materia, y con las siguientes condiciones:

1ª.- Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

2ª.- El nuevo titular deberá dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación al ejercicio de la actividad, y en especial a las disposiciones aplicables en materia sanitaria.

Quedando la Corporación Municipal enterada de los antedichos Decretos, ratificando por unanimidad de los asistentes el 74/2023, de ejercicio de acciones de defensa en el PO 29/2022.

3º.- SUBVENCIONES.- Visto el escrito y documentación que adjunta, remitido por la Excm. Diputación Provincial de Segovia, sobre actuaciones que se están llevando a cabo para revitalizar la antigua ciudad romana de “Confloenta”, teniendo previsto solicitar una importante subvención europea, con el objetivo de robustecer el atractivo turístico de este municipio y su entorno, debiendo contar con una ubicación adecuada para la construcción

A).- Subvenciones concedidas:

SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO.- Se da cuenta de la Resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de fecha 12 de abril de 2023, concediendo subvención por importe de **1.917,39 €**, para la financiación parcial de adquisición de cubrecontenedores, con un presupuesto total 4.232,58 €.

B).- Subvenciones solicitadas:

SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL.- Se da cuenta de la siguiente resolución de la Alcaldía:

DECRETO 77/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Orden de 21 de marzo de 2023, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar subvención por importe de **3.497,09 €** para la financiación de la inversión ejecutada dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, correspondiente a las actuaciones de Ampliación obras de

pavimentación de la C/ Postiguillo en Sepúlveda, cuyo coste total ascendió a 4.995,85 €.

SEGUNDO.- Tramitar la correspondiente solicitud, asumiendo los compromisos establecidos en dicha Orden.”

AYUDAS DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA PARA FINANCIÓN DE OBRAS, GASTO CORRIENTE Y SUMINISTROS, AÑO 2023.-

Se da cuenta de la solicitud de subvención tramitada, por el importe máximo establecido de **1.500,00 €**, con arreglo a las bases reguladoras publicadas en el BOP de Segovia nº 23, de 22-02-2023, para financiación parcial de gasto corriente: adquisición de materiales para reparación de averías en las redes de abastecimiento de agua, cuyo importe total es de 3.618,59 €.

Quedando el Pleno Corporativo enterado.

4º.- CESIÓN DE USO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PARCELA MUNICIPAL EN DURATÓN PARA CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES A “CONFLOENTA”.-

Visto el escrito y documentación que acompaña, presentado por la Excm. Diputación Provincial de Segovia, sobre la decisión tomada desde hace años de revitalizar la antigua ciudad romana de “Confloenta”, situada en este término municipal de Sepúlveda, para lo que se han suscrito convenios con las Universidades Complutense de Madrid y de Salamanca a fin de avanzar en las prospecciones arqueológicas; teniendo previsto en los momentos actuales, solicitar y obtener, en su caso, una importarte subvención europea, con el objetivo de robustecer el atractivo turístico de este municipio y sus alrededores.

Con dicha finalidad se pretende contar con una ubicación adecuada para construir lo que será el futuro centro de recepción de visitantes, para lo que se hace necesaria la cesión de uso a favor de la Diputación Provincial, acordada por el Pleno municipal, por un periodo no inferior a 75 años, de la parcela propiedad del Ayuntamiento nº 61 del polígono 3 de Duratón, pueblo incorporado a este municipio.

Dada cuenta de la documentación e informes obrantes en el expediente, y en especial del informe de Secretaría sobre la legislación aplicable.

CONSIDERANDO:

1º.- Que la finca rústica ubicada en término municipal de Sepúlveda (Duratón), parcela nº 61 del polígono 3, de 12.800 m2, con referencia catastral 40227C003610000K, cuya cesión de uso se solicita, es de propiedad de este Ayuntamiento de Sepúlveda, en pleno dominio, con carácter de bien inmueble patrimonial de propios, y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda al Tomo 1980, Libro 31, Folio 47, Finca nº 3388, que linda: Norte, con camino; Sur, con camino y lindazo; Este, con lindazo; y Oeste, con lindazo.

2º.- Que conforme a lo establecido en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino *a Entidades o Instituciones Públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro*. Lo que, en términos análogos, expresa el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

3º.- Que, si bien la citada normativa se refiere a las cesiones gratuitas en que existe transmisión de propiedad, el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria a las entidades locales, tras disponer que los bienes y derechos patrimoniales solo pueden ser cedidos gratuitamente para fines de utilidad pública e interés social de su competencia a

comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública, establece en su apartado 3, que la cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o sólo su uso. *En ambos casos, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo*. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.

4º.- Que atendiendo a la importancia de esta iniciativa de la Diputación Provincial, al constituir la antigua ciudad romana de “Confloenta” un recurso turístico fundamental para el desarrollo socioeconómico del municipio y toda su zona de influencia, está plenamente justificada la utilidad pública e interés social de la finalidad a que se destinará la parcela municipal objeto de la cesión de uso, que sin duda redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de este término municipal.

5º.- Que el bien cuya cesión de uso se solicita no se halla comprendido en ningún en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no es necesario para esta Entidad Local, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

La Corporación Municipal, previa deliberación, por unanimidad de los cinco asistentes a la sesión, con lo que se cumple la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Diputación Provincial de Segovia el uso de la parcela 61 del polígono 3 de Sepúlveda (Duratón), referencia catastral 40227C003610000K, para su destino a la construcción y funcionamiento del Centro de Recepción de Visitantes a la antigua ciudad romana de “Confloenta”, por un plazo de 75 años a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Las obras de construcción del centro de recepción de visitantes se iniciarán una vez concedida la subvención y contratada su ejecución por la Diputación Provincial, previa obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas, y deberán estar finalizadas como máximo el 31 de marzo de 2026.

2ª.- La totalidad de las obras, infraestructuras e instalaciones necesarias para el destino previsto serán de cuenta de la Diputación Provincial. Igualmente, correrán a cargo de la expresada entidad cesionaria, durante la vigencia de la cesión de uso, los costes que se deriven de la utilización, conservación, reparación, y mantenimiento del bien y de las instalaciones realizadas, así como los necesarios para su funcionamiento (abastecimiento de agua, electricidad, telecomunicaciones, saneamiento, gestión de residuos...), impuestos, tasas y demás tributos que procedan, y, en general, todos los gastos de cualquier clase derivados de la cesión de uso de la parcela municipal y de la actividad a desarrollar en la misma.

3ª.- La entidad cesionaria será responsable de los daños y perjuicios, tanto personales como materiales, que se causen a terceros por el funcionamiento del bien objeto de cesión de uso para el destino previsto y el desarrollo de la actividad a realizar en el mismo, por lo que deberá contar durante todo el periodo de vigencia de la cesión con el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

4ª.- El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Sepúlveda, con todas sus pertenencias y accesiones, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por no haberse finalizado las obras del centro de recepción de visitantes en el plazo máximo establecido en la condición 1ª.
- b) Si la parcela no se destinase al uso previsto o dejara de serlo posteriormente.

- c) Por la utilización del bien para actividades distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento.
- d) Finalización del plazo de la cesión de uso.

Finalizado el plazo de vigencia o resuelta la cesión de uso por cualquiera de las causas anteriormente señaladas, la entidad cesionaria estará obligada a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el bien objeto de la cesión de uso, quedando a beneficio del Ayuntamiento de Sepúlveda todas las obras, instalaciones y mejoras ejecutadas en la parcela, sin que pueda reclamarse ninguna compensación o indemnización por ellas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de lo acordado.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Diputación Provincial de Segovia a los efectos procedentes.

5º.- ACUERDO RELATIVO A LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE SAN PEDRO DE GAILLOS, CONDADO DE CASTILNOVO Y OTROS-CONSUEGRA DE MURERA.-

Por Resolución de fecha 12 de julio de 2022 de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León se ha procedido a la aprobación del Estudio Técnico Previo de la Concentración Parcelaria Zona de San Pedro Gaillos, Condado Castilnovo y otros (Segovia).

Entre las demarcaciones de la zona a concentrar se encuentra Consuegra de Murera, incorporado a este municipio de Sepúlveda, en virtud del Decreto del Ministerio de Gobernación 1243/1973, de 7 de junio, por el que se aprobó la segregación del lugar de Consuegra de Murera, del municipio de Aldealcorvo, para su agregación al de Sepúlveda (BOE nº 144, de 16 de junio de 1973).

De conformidad con lo previsto en el artículo 16, apartado 4, del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Concentración Parcelaria de Castilla y León, se ha abierto un plazo de información pública de 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Castilla y León y exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo, y de acuerdo con el artículo y apartado precitados, el Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión,

ACUERDA:

PRIMERO.- Informar lo siguiente:

1.- Acerca de la conveniencia y oportunidad de la concentración parcelaria de la zona de San Pedro Gaillos, Condado Castilnovo y otros (Segovia), y en concreto en lo que se refiere a Consuegra de Murera (anejo de Sepúlveda), se manifiesta siguiente:

Se considera conveniente y oportuna la concentración parcelaria, al estar muy segmentada la propiedad y existir zonas no concentradas anteriormente, así como por el resto de motivos que se analizan en el estudio realizado por el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, considerando que la concentración conjunta que se pretende de los distintos términos será más beneficiosa que por separado, siempre que quede clara la delimitación de las fincas que corresponden a cada término municipal, a fin de evitar problemas y confusiones.

2.- No existen en Consuegra de Murera superficies que tengan naturaleza de bienes comunales, siendo las fincas rústicas de propiedad de este Ayuntamiento bienes patrimoniales, de propios.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Segovia, junto con el certificado de la exposición pública en el tablón de anuncios, acompañando, en su caso, las alegaciones que se hubieran presentado en este Ayuntamiento durante el periodo de exposición pública.

6º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- DECRETOS DE APROBACIÓN DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente resolución de la Alcaldía:

.- DECRETO 61/2023.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Naturpellet, S.L. (fra. 1/23002389, pellet calefacción Casa Cuna)	1.113,00
2	El Nordeste de Segovia (fra. 032/2023, inserción publicitaria – Marzo 2023)	145,20
3	Juan Morato García (fra. 19, trabajos alumbrado público)	961,95
4	Automoción Hnos. García Huerta, C.B. (fra. 27/23, reparación vehículo 1489JGX)	572,52
5	Automoción Hnos. García Huerta, C.B. (fra. 29/23, reparación vehículo E1955BBV)	381,45
6	Mauro Enrique Martín Nava (fra. 23055, material deportivo para Escuelas Deportivas)	478,00
7	Somacyl, S.A. (fra. 0090006478, agua tratada – Marzo 2023)	6.506,98
8	Javier Sanza Sanchez (fra. TI-2023002, instalación de termo en el CEO)	363,00
9	Nuria San Frutos Onrubia (fra. 17/2023, módulos Deporte Social – Marzo 2023)	480,00
10	Ana Belén Herrero (fra. SV0011/2023, visitas culturales - Marzo 2023)	550,40
11	José Mª Romeralo (fra. 230922, mantenimiento fotocopiadora – Marzo 2023)	181,34
	TOTAL	11.733,84

Quedando la Corporación Municipal enterada.

7º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **Dª Maria Dolores Peralta del Amo** del grupo del Partido Popular, se formula pregunta sobre la situación de la piscina municipal.

El Sr. Alcalde contesta que Ocio y Tiempo Libre Intercamp, S.L. ha comunicado al Juzgado Contencioso Administrativo su desistimiento de los recursos interpuestos contra el Ayuntamiento, y han dejado las llaves, por lo que ya se ha entrado en la piscina para empezar a acondicionar, y se abrirá “en tiempo y forma”.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA